



UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad**
Secretariado de Información, Participación
y Asociacionismo Estudiantil

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 03 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Advertidos errores materiales en la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 03 de marzo de 2023, por la que se convocan a Ayudas a Proyectos de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Universidad de Granada, publicada en el BOJA nº45, miércoles, de 8 de marzo de 2023, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde dispone “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se rectifican de oficio los siguientes artículos:

En el **artículo III. PLAZOS**

Donde dice:

“La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 16 de marzo de 2023.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hecha la resolución provisional con fecha 24 de marzo de 2023, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de abril del 2023, se publicará la resolución definitiva.”

Debe decir:

“La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 24 de marzo de 2023.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hecha la resolución provisional con fecha 12 de abril de 2023, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 28 de abril del 2023, se publicará la resolución definitiva.”

Y en el **artículo VIII. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO**, en el punto 1

Donde dice:

“Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar las ayudas correspondientes para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización de los mismos con las cuantías concedidas. Fecha máxima 20 de abril de 2023.”

Debe decir:

“Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar las ayudas correspondientes para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización de los mismos con las cuantías concedidas. Fecha máxima 03 de mayo de 2023.”

Granada, a fecha de la firma

